

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DEL SOFTWARE DE APLICACIÓN "COVIDRADAR MX", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALIANZA DE AMÉRICA (AMERICAN ALLIANCE), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ASOCIACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VICENTE LEONARDO SEGÚ MARCOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD EL DOCTOR SERGIO GONZALEZ ROMERO; A QUIENES, CUANDO HAGAN MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, SUJETANDO EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que la epidemia de COVID-19 era una emergencia de salud pública de preocupación internacional, decretándose el 11 de marzo de 2020 su nivel de pandemia, tras haberse extendido por varios países y afectando a un gran número de personas, instándose a realizar los mejores esfuerzos para contener el virus y frenar la propagación para salvar vidas, exhortando a los gobiernos y a líderes de todos los niveles, en todos los ámbitos, para hacer efectivo ese compromiso en conjunto con la sociedad, ya que en la medida en que se detecte, pruebe, trate, aisle, rastree y movilice al personal en la respuesta, se podrán evitar transmisiones grupales y comunitarias.

La pandemia global causada por el COVID-19 (SARS-CoV-2) supone desafíos extraordinarios para el estado mexicano y para las entidades locales, por lo tal es necesario la adopción de estrategias, medidas y herramientas que permitan contener y disminuir el contagio entre los ciudadanos, para así preservar en todo momento el derecho a la vida.

Que la OMS igualmente ha señalado que en la contención de esta pandemia, se debe encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto a los derechos humanos, adoptando un enfoque integral que tenga como pilar central la contención.

Que el Consejo de Salubridad General emitió el *Acuerdo mediante el cual reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México y que, por lo tanto, se considera grave y de atención prioritaria*, mismo que fue.

Que en México, en fecha 23 de marzo de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que asimismo, en fechas 27, 30 y 31 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación de este mismo mes y año, diversos Acuerdos en virtud de los cuales se

establecieron otras acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el Estado de DURANGO en su momento implemento las medidas pertinentes para la atención, contención y combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a través de la generación de estrategias y acciones efectivas que permitan evitar o disminuir la propagación del virus Covid-19 entre su población, y en caso de detectar personas confirmadas brindar los servicios de salud necesarios para su atención inmediata.

Que asimismo, se reconoce la existencia de estudios, tal como el publicado en la revista científica Science, cuya impresión se encuentra a cargo de la AAAS (por sus siglas en inglés American Association for Advancement of Science), el pasado 31 de marzo del presente año, mediante el título "*Quantifying SARS-CoV-2 transmission suggests epidemic control with digital contact tracing*" en los que se ha señalado la importancia de prevenir y contener transmisiones futuras del virus SARS-CoV-2, que causa la enfermedad Covid-19.

Que entre los medios digitales utilizados en el mundo, implementadas con éxito en países tales como Singapur e Israel, se encuentran aplicaciones para teléfonos inteligentes, en que se alerta a la persona si se ha estado en contacto próximo con alguien que haya resultado positiva con Covid-19, pues una de las maneras más efectivas en que se puede limitar la propagación de contagios por la pandemia es localizar y aislar, de manera inmediata, a cualquier persona con Covid-19, así como alertar a cualquiera que haya estado en contacto con la misma para la toma de acciones efectivas y oportunas en pro de la salud.

Que en México, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), arroja que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de telefonía celular, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más; siendo que nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (smartphone), lo cual significa que México cuenta con la tecnología necesaria para implementar el uso de aplicaciones para teléfonos inteligentes que puedan alertar a la población en relación con posibles contagios con Covid-19.

Mencionado lo anterior se procede a emitir las siguientes:

## DECLARACIONES

**I. LA ASOCIACIÓN** a través de su representante declara:

I.1 Que es una organización legalmente constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos de América, lo cual acredita mediante Certificado de Incorporación de junio de 2019 en la Ciudad de Washington, D.C.

I.2 Que su representante, VICENTE LEONARDO SEGÚ MARCOS cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en fecha anterior a la firma de este instrumento.

I.3 Que es deseo de su representada celebrar el presente instrumento, que cuenta con la capacidad intelectual y económica suficiente para someterse al mismo.

I.4 Que su representada es una organización sin fines de lucro que promueve el bienestar familiar, la salud y la libertad. Entre sus objetivos está el apoyo de la investigación académica, de publicaciones centradas en esos temas, así como aquellas tecnologías y proyectos que mejoran la calidad de vida, la salud y el bienestar en América. De igual manera puede obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior.

I.5 Que su domicilio es 1909 K Street Suite 500, Washington DC 20006, Estados Unidos de América; pero para los efectos legales derivados de la formalización de este acuerdo de voluntades señala como su domicilio Félix Berenguer, número 126 PB, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

I.6 Que en fecha 5 de Mayo de 2020, suscribió un Contrato de Licencia de uso de Software de aplicación con LERTEK Sociedad Anónima de Capital Variable, por el cual se le concede la licencia de uso sobre la facultad de explotar el software de aplicación CovidRadarMx, de conformidad con los términos, condiciones y restricciones establecidos en el Contrato, pudiendo, entre otras, distribuir y compartir única y exclusivamente, con autoridades del sector público del nivel federal, local o municipal dentro del territorio nacional, y sin ánimo de lucro, esta aplicación, la cual tiene como objetivo ser un mecanismo de alertas, que permita avisar a cualquier persona que haya estado en cercana proximidad con alguien que ha resultado positivo con Covid-19, beneficiando la toma de decisiones que busquen minimizar la propagación del virus de manera más eficiente y la atención médica oportuna, garantizando en todo caso el anonimato, al no requerirse ni utilizarse datos personales.

I.7 Que dispone de las facultades suficientes para celebrar cualquier tipo de contrato o convenio, para conceder el uso en el sector público de la aplicación CovidRadarMx, y que asimismo cuenta con la organización, experiencia, personal, recursos, equipo y demás elementos necesarios y adecuados para estar en aptitud de dar cumplimiento al presente Convenio.

**II. EL ESTADO** a través de sus representantes declara:

II.1 Que el SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, como responsable en materia de Salubridad General y Local, cuenta con atribuciones para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 4 de la Ley General de Salud; Artículos 20, 32, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; Artículos 4, 7, 17, 26, 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; artículo 18 de la Ley de salud del Estado de Durango; artículos 9 y 10 fracción I, XIII del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado; así como por los

diversos artículos 4, fracción I, 19, 28, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3 Que, con el propósito de contar con el apoyo, de las metodologías adecuadas que coadyuven a lo expresado en el apartado de antecedentes, es de su interés celebrar el presente instrumento para implementar y explotar el uso de la aplicación CovidRadarMx con el objetivo de detectar de manera oportuna posibles casos y con ello disminuir el riesgo de contagio del virus Covid-19, así como de generar condiciones de salud en toda su población.

II.4 Que para los efectos jurídicos que se deriven del presente Convenio señala como domicilio legal el de la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

### III. Declaran **LAS PARTES:**

III.1 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre **EL ESTADO y LA ASOCIACIÓN** para que ésta otorgue a aquella el uso en comodato del software de aplicación CovidRadarMx, aplicación la cual se deberá destinar para fungir como un mecanismo de alertas, que permita avisar a cualquier persona que haya estado en cercana proximidad con alguien que ha resultado positivo con Covid-19, beneficiando la toma de decisiones que busquen minimizar la propagación del virus de manera más eficiente y la atención médica oportuna, garantizando en todo caso el anonimato, al no requerirse ni utilizarse datos personales para su correcto funcionamiento; adjuntándose como **Anexo A** la Ficha Técnica del "Sistema", documento el cual se entiende forma parte integral del presente instrumento.

### **SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN. LAS PARTES** reconocen que:

- I. Es tarea de todos y todas resolver uno de los retos humanitarios más severos que está enfrentando actualmente el mundo, por lo que es de gran importancia que el sector público y el privado sumen y coordinen acciones, y que la conectividad y el acceso a la tecnología que se tiene en México, pueden convertirse en un elemento potenciador en la prevención y mitigación del Covid-19.
- II. La aplicación CovidRadarMx es un mecanismo de alertas, desarrolladas mediante una aplicación móvil, que permite avisar a cualquier persona que ha estado en cercana proximidad con alguien que ha resultado positivo con Covid-19; facilitando a los estados a través de sus sistemas de salud, la toma de decisiones, buscando con ello minimizar la propagación del virus de manera más eficiente y brindar la atención médica oportuna. En todo caso, CovidRadarMx garantiza en todo momento el anonimato de los usuarios, al no requerirse ni utilizarse datos personales; pues su operación sólo requiere de la interacción entre códigos QR generados por sus usuarios.

- III. Para su operación, se cuenta con una plataforma de acceso exclusivo al personal de salud autorizado en la que éste podrá ingresar el código QR del paciente que resulte positivo en pruebas médicas tradicionales, a efecto de realizar las acciones estratégicas que **EL ESTADO** estime pertinentes, que pueden ser de manera enunciativa, más no limitativa: 1) notificar a los códigos QR con los que el QR de quien resultó positivo haya tenido contacto, 2) invitarles a quedarse en casa, 3) solicitar que acudan a un centro de atención a realizarse pruebas.
- IV. La aplicación CovidRadarMx es una herramienta que provee información respecto de nodos de contacto entre códigos QR que tiene como propósito ayudar a la toma de decisiones en materia de atención a la pandemia de COVID. También puede ser útil para la reactivación económica en la entidad, si así se requiere con posterioridad por la entidad federativa en términos de la cláusula CUARTA, fracción X de este convenio. En ningún caso, **EL ESTADO** o cualquier autoridad, ente, organismo, órgano o servidor público de la entidad federativa, podrá utilizar la aplicación con fines electorales, políticos o de propaganda. Cualquier violación a esta cláusula motivará la rescisión del presente convenio, el deslinde público de esas acciones a satisfacción de **LA ASOCIACIÓN**, así como el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

- I. Poner a disposición de **EL ESTADO**, acceso de usuario a la aplicación CovidRadarMx, para que mediante personal debidamente autorizado y capacitado, pueda registrar en la Plataforma, los datos QR de usuarios que hubieran dado positivo en COVID 19, así como para poder identificar los códigos QR con los que dicho usuario haya tenido contacto, y enviar los mensajes que estime convenientes. Asimismo, se compromete a proporcionar los medios necesarios, servidores, infraestructura, mantenimiento y los demás que se requieran para para poder operar y explotar adecuadamente la misma. El manejo y control de la aplicación continuará por parte de **LA ASOCIACIÓN** y **EL DESARROLLADOR**.
- II. Brindar a **EL ESTADO** accesos de usuario administrador con el fin de que **EL ESTADO** pueda directamente generar Usuarios y Contraseñas únicos para personal específico autorizado de cada hospital, centro de salud y laboratorio que esté facultado para realizar pruebas de Covid-19, para que éstos a su vez, en caso de detectar un resultado positivo, habiliten mediante tal usuario y contraseña su alta en el dispositivo de la persona, previo aviso y consentimiento de la misma, en términos de lo dispuesto en la legislación en materia de datos personales aplicable. Cada usuario y contraseña deberán ser únicos para cada persona autorizada, lo cual permitirá identificar con total precisión, quién generó el alta de un caso positivo en la plataforma.
- III. Facilitar a **EL ESTADO** espacio en sus servidores que cuenten con la capacidad necesaria, para hospedar tanto la aplicación, como la información que se genere en torno a la misma, los cuales deberán igualmente ser rápidos, seguros y confiables.
- IV. Brindar a **EL ESTADO** la información estadística que se genere en torno a la aplicación, en el momento en que le sea requerido por éste.

- V. Establecer el personal que estará a cargo de la operación conjunta de la aplicación en apoyo a **EL ESTADO**.
- VI. Colaborar con **EL ESTADO** en la emisión de la campaña comunicacional para dar a conocer e incentivar el uso de CovidRadarMx.
- VII. La información generada u obtenida por el uso de la aplicación podrá ser utilizada por **LA ASOCIACIÓN** o por quien ésta autorice, para fines de investigación. Pudiéndose tratar de una investigación sistemática, que incluya el análisis, desarrollo, prueba y evaluación de la información, diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento científico.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL ESTADO. EL ESTADO** se compromete a:

- I. Respetar todos los derechos que derivan de la creación de CovidRadarMx, reconociendo que su estructura, organización y código constituyen información confidencial valiosa del desarrollador, y con tales características ha sido otorgada mediante licencia a **LA ASOCIACIÓN**; información la cual se encuentra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor y en lo conducente por la Ley de la Propiedad Industrial, así como por las disposiciones de los tratados internacionales y las leyes aplicables del país en el que se va a utilizar; debiéndose igualmente utilizar la marca CovidRadarMx de conformidad con la práctica aceptada de marcas, incluyendo la identificación del nombre de su propietario (Lertek, S.A. de C.V.) y dicho uso de marca no le otorga derechos de propiedad con respecto a la misma.
- II. **EL ESTADO** se compromete a poner la aplicación CovidRadarMx a disposición de las y los habitantes del Estado, promoviendo, divulgando e incentivando su uso, para que éstos(as) de manera libre y voluntaria, la acepten y por ende reciban las notificaciones de interés que **EL ESTADO** determine, ya que su efectividad incrementa en la medida que más personas lo utilicen. La campaña de comunicación respectiva la realizará en coordinación con el equipo de comunicación de **LA ASOCIACIÓN**.
- III. Autorizar a personal específico de hospitales, centros de salud y laboratorios que estarán encargados de dar de alta en la aplicación CovidRadarMx, el resultado positivo con Covid-19, previo aviso de privacidad y consentimiento de la misma, estableciendo los protocolos para tal efecto.
- IV. Generar, con el acceso de usuario administrador, los usuarios y contraseñas respectivos y entregarlas al personal médico autorizado para los efectos señalados en la Fracción II de la presente Cláusula. En caso de que el usuario autorizado sea relevado de esta labor, **EL ESTADO** deberá cancelar en un término que no exceda de dos horas del movimiento, los accesos respectivos.
- V. Gestionar la firma de la carta responsiva por parte del personal médico que estará autorizado en términos de la Fracción III de la presente Cláusula, señalando las responsabilidades de tipo civil y penal, entre otras, en que incurrirían en caso de hacer mal uso de sus accesos respectivos.
- VI. Verificar, que los hospitales, centros de salud y laboratorios públicos comunican oportuna y claramente los avisos de privacidad integral y simplificado que

- correspondan, y que asimismo requieren el respectivo consentimiento de la persona para darla de alta como positiva en la aplicación CovidRadarMx de su dispositivo. En ningún caso se asentará en la aplicación información relacionada con la identificación de la persona, la cual no está habilitada para tal efecto.
- VII. Recomendar a los hospitales, centros de salud y laboratorios del sector privado autorizados, para que cumplan de igual manera con las disposiciones que al efecto establece la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, so pena de las sanciones en que pudieran incurrir en caso de ser omisos.
- VIII. Definir las leyendas y niveles de alertas que la aplicación notificará a las personas que hayan estado en contacto próximo con alguna persona que haya resultado positiva con Covid-19, en función de los parámetros que se definan por parte de **EL ESTADO**.
- IX. Establecer el personal que estará a cargo de la operación conjunta de la aplicación.
- X. Requerir, en su caso, cualquier adaptación, mantenimiento o actualización de la aplicación CovidRadarMx, de alguna asesoría legal, consultoría, o cualquier otro para mejorar o mantener el buen uso y operación de la aplicación y de los instrumentos jurídicos que deriven de su instrumentación; debiendo para tal efecto notificar por escrito a **LA ASOCIACIÓN**, con la debida anticipación necesaria, para que ésta sea quien gestione la modificación solicitada ante el desarrollador, así como para que le brinde la asesoría o consultoría que se requiera, previo el pago de los servicios correspondientes, los que se determinarán una vez que se conozca la modificación o apoyo que se requiera. Lo anterior siempre que la modificación, consulta o asesoría requerida sea conforme a las disposiciones normativas aplicables o bien, técnicamente viable en la aplicación, sin desvirtuar su naturaleza, y con plena atención a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, para los casos establecidos en materia de derechos de autor; así como de conformidad con la normatividad en materia de datos personales que resulte aplicable.
- XI. **EL ESTADO** reconoce que no debe modificar, adaptar ni traducir el software CovidRadarMx ni a utilizar ingeniería para, descifrar, desmontar o de cualquier otra forma tratar de descubrir su código fuente; cualquier información que le sea proporcionada por **LA ASOCIACIÓN** sólo podrá utilizarse para los propósitos descritos en este Convenio y no podrá revelarse a terceros ni utilizarse para crear ningún programa o sistema que sea substancialmente parecido a la expresión del presente, al estar protegida por la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, reconociendo que la divulgación de dichos materiales o información puede ocasionar daños irreparables, no cuantificables y continuos a **LA ASOCIACIÓN** y al desarrollador de la aplicación, haciéndose responsables por los daños y perjuicios que llegaren a resultar, salvo que se lleven a cabo en cumplimiento de orden jurisdiccional o por mandato expreso legal.
- XII. Utilizar CovidRadarMx para los fines de creación de la aplicación, y no para diversos fines que puedan politizar o desvirtuar su naturaleza.

**QUINTA. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES acuerdan los siguientes lineamientos en cuanto al tratamiento de datos personales:

- I. La funcionalidad de la aplicación CovidRadarMx no requiere ni tiene habilitados espacios para cargar información confidencial de datos personales, pues únicamente opera a través de códigos QR y nodos de contacto identificadores anónimos.
- II. En el momento en el que el personal de salud autorizado y designado por **EL ESTADO** solicite al paciente que resulte positivo con Covid-19, su código QR; será el único momento en el que ese personal podrá relacionar físicamente y no en la aplicación, el código QR con los datos de una persona. Por ello, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, **EL ESTADO** se encuentra obligado a establecer los mecanismos de seguridad técnicos, físicos y administrativos necesarios para proteger tales datos personales recabados en físico por el personal médico autorizado, implementando medidas tales como accesos autorizados limitados a la plataforma, claves de acceso robustas e incluso, cartas responsivas, cadena de custodia de la información, y en su caso, acceso centralizado a la plataforma, entre otras que estime pertinentes.
- III. **EL ESTADO** es el único responsable de la custodia, guarda, tratamiento y protección de esos datos personales, cuidando en todo momento la confidencialidad de los mismos, datos que en ningún momento deberán vincularse con los códigos QR de los usuarios de la aplicación, deslindando en todo caso a **LA ASOCIACIÓN** y al desarrollador de la aplicación, de cualquier responsabilidad en caso de un manejo inadecuado que el personal autorizado por **EL ESTADO** pudiera realizar sobre esos datos.
- IV. En todo momento las autoridades de salud de **EL ESTADO** deberán atender a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y contar con el documento de seguridad que establece la legislación en cita para su adecuado resguardo.
- V. **EL ESTADO** reconoce que el uso del Sistema CovidRadarMx por parte de los usuarios implica la aceptación de los términos y condiciones señalados en la misma, así como el consentimiento con su aviso de privacidad.
- VI. En ningún caso **LA ASOCIACIÓN** ni el desarrollador de la aplicación, conocerán, requerirán, ni deberá de serles remitida información alguna de las personas que hayan resultado positivas con Covid-19.

**SEXTA. DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.** **EL ESTADO** recibe a título gratuito los beneficios del sistema CovidRadarMx. En su caso, los gastos de mantenimiento y operación en que incurra **LA ASOCIACIÓN** podrán correr a cargo de **EL ESTADO**, previo pacto que al efecto acuerden dentro de los dos meses siguientes contados a partir del inicio de la operación de la aplicación en la entidad federativa, y de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

**SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En ningún caso **LA ASOCIACIÓN** o sus proveedores serán responsables ante **EL ESTADO** por cualquier daño por el uso de la



aplicación de cualquier naturaleza, ni de ningún daño resultante, indirecto o incidental, ni de daños o perjuicios. La misma les ha sido proporcionada de buena fe y explicando su funcionalidad y limitantes, así como que no se recaban datos personales de naturaleza alguna. Esta aplicación, como su naturaleza lo establece, es una herramienta que busca ayudar en la prevención de contagios por Covid-19; sin embargo, como cualquier aplicación no es infalible, y su éxito depende en gran medida del buen uso que le otorguen las personas que la descarguen y las que la operen.

Asimismo, **EL ESTADO** reconoce que **LA ASOCIACIÓN** y el desarrollador de la aplicación solamente proveen una herramienta para ayudar al sector salud, reconociéndose que no tiene responsabilidad alguna en cuanto al manejo de la información ni forman parte de la atención de los pacientes contagiados con Covid-19 ni de su tratamiento o detección oportunos.

**OCTAVA. RESTITUCIÓN DEL SISTEMA.** Al término del presente contrato, **EL ESTADO** se obliga a dejar de utilizar por completo la aplicación, tanto por sí como por cualquier tercero o autoridad del sector público con el que haya llevado a cabo algún convenio o contrato. Al efecto se deberá dejar constancia por escrito de la entrega recepción de CovidRadarMx.

**NOVENA. TRANSPARENCIA. LAS PARTES** reconocen que en todo momento se debe dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de transparencia por lo que **EL ESTADO** publicará y actualizará las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema local que para tal efecto tiene establecido, en los términos de su competencia, con excepción de la información confidencial, ello de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como cualquier otro lineamiento que se derive de las obligaciones en materia de transparencia emitido por autoridad competente.

**DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Cualquier comunicación o notificación derivada del presente convenio, deberá ser realizada por escrito y serán consideradas como válidas cuando se efectúen en los domicilios señalados por **LAS PARTES** en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

**LAS PARTES** deberán notificar oportunamente, cuando así ocurra, los cambios de domicilio que se susciten, de no hacerlo así, se seguirán considerando como válidas las notificaciones y avisos enviados al domicilio enunciado en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Para la aplicación e interpretación del presente Convenio **LAS PARTES** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, México; y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

Cada una de **LAS PARTES** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de un parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

**DÉCIMA TERCERA. CUESTIONES NO PREVISTAS. LAS PARTES** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.** Para la resolución de cualquier conflicto o controversia relacionada con el cumplimiento de este Contrato, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlo a través de amigable composición. Agotado este procedimiento sin la solución al conflicto, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y tribunales señaladas en este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** Este Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 5 de Mayo de 2022.

Si agotado el término señalado en la presente Cláusula, **EL ESTADO** requiere tiempo adicional para continuar con la aplicación, podrá requerir la ampliación de este plazo para que sea analizado y acordado conforme a su caso se determine por **LA ASOCIACIÓN**.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.** El presente instrumento podrá ser rescindido por incumplimiento a cualquier obligación estipulada en el presente instrumento por cualquiera de **LAS PARTES**. La parte que haya dado lugar a la rescisión será responsable de los daños y perjuicios que su actuar llegare a ocasionar a la otra parte, salvo que exista autorización previa, fehaciente y por escrito, otorgada por las mismas de común acuerdo.

Lo anterior no afectará los compromisos y convenios celebrados con terceros con anterioridad al momento de la rescisión.


**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. LAS PARTES** establecen como causas de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) La voluntad expresa de **LAS PARTES**, notificándola por escrito concluyéndose en todo caso las acciones que estuvieran iniciadas al momento de la comunicación. **LAS PARTES** podrá dar por concluidas las obligaciones contraídas a través del presente instrumento en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando esa terminación anticipada no afecte a terceros; o
- b) Que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.** Las partes acuerdan que los encabezados de cada cláusula del presente convenio no definen, interpretan, limitan ni forman parte de las mismas, careciendo de fuerza vinculativa, ya que se utilizan únicamente para una fácil referencia, considerando que es el texto expreso en cada cláusula el que debe ser observado para determinar el contenido obligacional de cada parte en el presente instrumento.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en tres ejemplares en original de conformidad, en la Ciudad de Durango, a los 26 días del mes de mayo del año 2020-dos mil veinte.

**POR EL ESTADO**



**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

**POR LA ASOCIACIÓN**



**REPRESENTANTE LEGAL**

\*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para el uso de la aplicación CovidRadarMx, celebrado por Ejecutivo del Estado de Durango, representado en este acto por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud, el Doctor Sergio Gonzalez Romero, y Asociación Alianza de América, el 26 de mayo de 2020.

**ANEXO A**  
**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN**  
**COVIDRADARMX, ENTRE ALIANZA DE AMÉRICA (AMERICAN ALLIANCE)**  
**Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_.**

**FICHA TÉCNICA**  
**APP CovidRadarMex**

*La responsabilidad del éxito para erradicar esta pandemia es de todas y todos.*

<b>DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:</b>	CovidRadarMex
<b>CLASIFICACIÓN:</b>	Aplicación informática (App)
<b>DATOS DEL DESARROLLADOR:</b>	LERTEK, S.A.DE C.V.
<b>PÁGINA DEL DESARROLLADOR:</b>	<a href="http://lertek.com/">http://lertek.com/</a>
<b>APLICACIÓN OBJETIVO:</b>	<p>Mecanismo que coadyuva en limitar la propagación de contagios por la pandemia mediante un sistema de detección de aproximaciones de dispositivos móviles (smartphone o Tablet).</p> <p>Con esta aplicación, quien resulte positivo con Covid-19 ya no solo se basará en su memoria para alertar a aquellas personas con las que ha tenido contacto en días previos, ya que esta herramienta tecnológica ayudará a detectar y alertar a toda persona con la que haya estado en contacto reciente, tanto de forma directa (familiares, amistades, conocidos) como indirecta (personas al azar en supermercados, farmacias, oficinas, elevadores, entre otros lugares públicos), notificándoles de esta situación, garantizando en todo caso el anonimato. Ello ayudará con mayor eficiencia a minimizar la propagación del virus y con ello, a salvar vidas.</p>
<b>VERSIÓN:</b>	Versión 1.0
<b>DESCRIPCIÓN PRÁCTICA DE LA FUNCIONALIDAD DE LA APP:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La App asigna un número aleatorio identificador (Nodo), completamente anónimo, sin estar ligado a ningún dato personal, ni al número celular.</li> <li>2. Para el logro óptimo de su funcionalidad es necesario que se tenga siempre encendido el Bluetooth de los dispositivos que contengan la aplicación.</li> <li>3. Al resultar positiva una persona con Covid-19, personal de salud autorizado, ya sea del sector público o privado, plenamente identificado, tendrán habilitado un espacio en el sistema para dar de alta el código con el Nodo de ese celular como positivo.</li> </ol>

	<p>4. Se inicia un cotejo con los nodos de los dispositivos con los que se tuvo contacto (directo o indirecto).</p> <p>5. Se enviará enseguida una alerta en automático por medio de la aplicación, a los demás Nodos que hayan estado en contacto reciente y por ende puedan estar potencialmente contagiados.</p> <p>6. De conformidad con su grado de acercamiento con la persona enferma, el sistema arrojará el nivel de riesgo de contagio. Lo anterior permitirá que las personas puedan adoptar las medidas preventivas pertinentes, aislamiento, y consulta, para evitar mayores contagios y estén alertas sobre cualquier sintomatología que pudieran presentar y ser atendidos a tiempo.</p>
<p><b>REQUISITOS BÁSICOS DE USO:</b></p>	<p>Para utilizar la App, la persona usuaria necesita un dispositivo que cumpla con los requisitos de compatibilidad y con un móvil con acceso a Bluetooth, a Internet y software compatible. Estos factores pueden influir en la accesibilidad y rendimiento de la App, siendo cargo de la persona usuaria el cumplir con estos requisitos básicos para el uso efectivo.</p>
<p><b>DATOS PERSONALES REQUERIDOS:</b></p>	<p>Esta aplicación NO recaba datos personales, puesto que No se recaba el nombre ni información de la persona, tampoco su georreferenciación ni cualquier otra información de ubicación o identificación.</p> <p>Funciona únicamente a través de bluetooth, lo que significa que detecta solo los dispositivos cercanos, como un radar del propio dispositivo y la información se resguarda en el mismo, no en el servidor, registrando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fecha</li> <li>2. Hora</li> <li>3. Identificador aleatorio asignado al dispositivo (Nodo)</li> </ol> <p>Por ende, esta aplicación en buena medida requiere de la responsabilidad social de cada ciudadana/o y ha sido utilizado con éxito en países como Singapur e Israel.</p>
<p><b>POLÍTICA DE PRIVACIDAD:</b></p>	<p>La presente política de privacidad norma el uso de la App, cuyo objetivo es facilitar la detección de toda persona que haya estado en contacto reciente con quien haya dado positivo en la prueba, tanto de forma directa (familiares, amistades, conocidos) como indirecta (personas al azar en supermercados, farmacias, oficinas, elevadores, entre otros lugares públicos), notificándoles de manera sistemática y anónima de esta situación, así como su nivel de riesgo de contacto, lo</p>

	<p>que ayudará para minimizar la propagación del virus y con ello, a salvar vidas.</p> <p>Cualquier cambio que se llegare a suscitar en la política de privacidad se notificará a través de la aplicación, mediante un aviso en la misma. Cualquier cambio realizado quedará igualmente asentado en este apartado para consultas posteriores. Si el Usuario no está de acuerdo con los Términos y Condiciones vigentes, podrá desinstalar la aplicación en cualquier momento siguiendo el procedimiento estándar para tal efecto, conforme la aplicación y móvil utilizados.</p>
<b>INFORMACIÓN QUE NO REQUIERE NI UTILIZA LA APP:</b>	La App no requiere ni utiliza información sobre la ubicación del dispositivo. Algunas versiones de Android requieren permiso de ubicación para habilitar la conectividad vía Bluetooth. Sin embargo, los datos de localización y ubicación no son enviados a nuestros servidores.
<b>INFORMACIÓN AUTOMÁTICAMENTE RECOLECTADA:</b>	Para efectos legales, para evitar fraudes o para efectos de diagnóstico, la App pudiera recolectar en automático el sistema operativo de su dispositivo, el tipo de dispositivo que utiliza, el identificador del móvil, su dirección IP, entre otros.
<b>ACCESO RESTRINGIDO:</b>	Únicamente se podrá permitir el acceso de la información recolectada por diversas autoridades si es requerida por ley, en ejercicio de alguna de sus atribuciones legales o por vía jurisdiccional, o bien con motivo de cualquier otra de las causales de excepción contempladas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En ningún caso se transmitirá información para efectos comerciales de naturaleza alguna.
<b>SEGURIDAD</b>	La App cuenta con diversos elementos de seguridad físicos, electrónicos y de gestión o procedimiento para proteger y salvaguardar la confidencialidad de la información proporcionada, entre otras, el encriptamiento de la información del dispositivo al servidor, la limitación de acceso a los datos a los empleados y contratistas autorizados que necesitan conocer información para operar, desarrollar o mejorar la App. Si bien ningún sistema de seguridad puede prever por completo todas las posibles brechas de seguridad potenciales, se trabaja continuamente para proteger la información que almacena mediante la adopción de medidas de seguridad razonables, generalmente reconocidas y aceptadas.
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA APP</b>	Aplicación móvil que actúa como un "beacon" por medio del dispositivo bluetooth emitiendo un número identificador,

	<p>adicionalmente registra otras señales detectadas y las envía a un servidor central para ser procesadas.</p> <p>Para dispositivos Android es necesario activar permisos de localización ya que para acceso de Bluetooth el sistema operativo requiere activar dicho permiso, sin embargo, la aplicación no accesa ni recolecta información de georreferenciación.</p> <p>Por restricciones de sistema operativo, para dispositivos iOS es necesario que la aplicación se encuentre en primer plano para emitir señal beacon.</p>
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE PLATAFORMA</b>	<p>Servicio web (API REST) que registra la información obtenida por los dispositivos.</p> <p>Base de datos y análisis con algoritmos de análisis de datos</p> <p>Módulo de generación de reportes</p> <p>Aplicación de captura de códigos de nodos positivos</p>
<b>CARACTERÍSTICAS SISTEMA MÓVIL</b>	<p>Plataforma iOS 8.0 o superior</p> <p>Plataforma Android 5.0 o superior</p>

